

ORDENANZA N° 40/01.-

Crespo - E.Ríos, 27 de Agosto de 2001.-

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura en fecha 12 de Marzo del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante ella se solicita la donación de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad, situada en lo que antiguamente fue el Predio de la Fiesta Nacional de la Avicultura.-

Que fundan su petición en el hecho de encontrarse emplazados en ese lugar galpones e instalaciones que fueran construidos con recursos de la entidad peticionante, hoy ocupados por los talleres de la Escuela Provincial de Nivel Medio Técnica N°35 "Gral. José de San Martín" de nuestra Ciudad.-

Que efectuadas las consultas pertinentes ante los directivos de la mencionada institución educativa y de otras autoridades provinciales, se comprobó que resulta en la actualidad imposible la reubicación o traslado a otro lugar físico de las actividades mencionadas.-

Que en virtud de lo expuesto aparece como inconveniente a los intereses generales de la Ciudad la donación de la fracción de terreno peticionada.-

Que no obstante lo expresado, y teniendo presente los fundamentos expuestos en la nota por los peticionantes, resulta justo ofrecer en donación a la entidad solicitante una fracción de terreno a efectos de dotar a la misma de los medios materiales necesarios para garantizar la continuidad de la Fiesta Nacional de la Avicultura en nuestra ciudad, como expresión del potencial económico y productivo de ella.-

Por ello

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese la donación a favor de la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura de una fracción de terreno de aproximadamente trece metros de frente por cuarenta metros de fondo de propiedad municipal a deslindar de superficie mayor, según plano de mensura original N° 126.608 ubicado en la Manzana N° 261, con frente sobre calle Estrada, entre calles 3 de Febrero y Avda. Humberto Seri de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para recibir la aceptación por parte del beneficiario de la donación dispuesta, a efectuar la medición y deslinde definitivo de la fracción donada y a otorgar la correspondiente escritura.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la donación dispuesta en el Artículo primero, es con cargo de:

- a) Que el inmueble donado sea destinado al uso de la Asociación / Civil beneficiaria para la construcción de su sede social, a que deberá principiarse dentro del plazo de cinco años desde la aceptación de la presente, quedando prohibida la venta o transferencia a terceros por cualquier título del inmueble sin previa autorización expresa de la Municipalidad de Crespo.-
- b) Que para el caso de disolución o liquidación de la Asociación Civil beneficiaria el dominio sobre el inmueble revertirá a favor de la Municipalidad de Crespo, con todo lo que se edifique, construya, clave o plante en el mismo.-

ARTICULO 4°.- La donación dispuesta deberá aceptarse por la beneficiaria dentro de los noventa días subsiguientes a la promulgación y notificación de la presente, so pena de caducidad, siendo a cargo de la entidad beneficiaria los gastos en concepto de mensura, deslinde, escrituración y todo impuesto y/o

///

///

tasa y/o gasto que demande la transferencia del dominio del bien donado.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-